



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3388

Sancionada: 07/07/2000

Promulgada: 14/07/2000 - Decreto: 832/2000

Boletín Oficial: 24/07/2000 - Nú: 3801

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley n° 3274, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina RIO "Clase 3", en adelante RIO 3, para ser aplicados al pago total o parcial de las obligaciones del sector público provincial (administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades con participación estatal mayoritaria y los Poderes Judicial y Legislativo) hasta la suma de pesos y/o dólares estadounidenses doscientos millones (\$200.000.000)".

Artículo 2°.- Modifícanse el encabezado y el inciso b) del artículo 5° de la ley n° 3274, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Los RIO III serán emitidos en una o más series en pesos o dólares estadounidenses, y de conformidad a las siguientes condiciones.

"b) Monto: doscientos millones de pesos y/o dólares estadounidenses".

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.